

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 02	
	AUTO DE INICIO No 297	Página 2 de 15	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EX CCAS 032-2025 DEL 23/05/2025

**“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-032-2025 del 23 de mayo del 2025**, presentada por la **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALDANA**, identificada con Nit No **900311607-1** Legalmente Representada por el Señor, **EDISON ANDRES CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **87.103.358** expedida en Ipiales (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas de la fuente superficial denominada **“Quebrada Chichiguas”**, ubicada en la Vereda Santa Bárbara, jurisdicción del Municipio de Aldana, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto Abastecimiento Domestico** tomado de la fuente superficial denominada **“Quebrada Chichiguas”**, ubicada en la Vereda Santa Bárbara, jurisdicción del Municipio de Aldana, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **setecientos treinta mil, ochocientos cincuenta y tres pesos M/Cte. (730.853,00)**. M/cte Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, presentada por la **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALDANA**, identificada con Nit No **900311607-1** Legalmente Representada por el Señor, **EDISON ANDRES CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **87.103.358** expedida en Ipiales (N), ante **CORPONARIÑO** para el proyecto **Abastecimiento Domestico** tomado de la fuente superficial denominada **“Quebrada Chichiguas”**, ubicada en la Vereda Santa Bárbara, jurisdicción del Municipio de Aldana, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: el interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, el valor correspondiente a **setecientos treinta mil, ochocientos cincuenta y tres pesos M/Cte. (730.853,00)**. M/cte Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

Dado en Ipiales, el día 23 de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
 Coordinadora CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur

Proyecto: Yanira Ch.

44